

*Esperando* el informe sobre el estudio de capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros informes conexos,

*Conociendo, además,* la asistencia que el Representante Residente puede prestar a los gobiernos de los Estados Miembros en la coordinación de las actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Considera* que la función coordinadora de los representantes residentes debe ejercerse teniendo plenamente en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados Miembros en la coordinación de los programas y proyectos de desarrollo en sus países;

2. *Recalca* el interés que tiene para los gobiernos de los Estados Miembros disponer de un mecanismo central que, en consulta con el Representante Residente, planifique y tramite las solicitudes de asistencia técnica para el desarrollo dirigidas a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Insiste* en la necesidad de mantener el papel central del Representante Residente para lograr la coordinación en el plano local de los programas de cooperación técnica y de preinversión de las Naciones Unidas y de sus organizaciones conexas;

4. *Subraya* la importancia de que los gobiernos interesados den su pleno apoyo al Representante Residente en el desempeño de sus funciones;

5. *Considera* que, para permitir que el Representante Residente desempeñe esas funciones, debe poder recabar asistencia y asesoramiento de los representantes locales de los organismos, cuando existan;

6. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que hagan de modo que se consulte a los representantes residentes acerca de la planificación y formulación de los proyectos de desarrollo que sean de la incumbencia de dichas organizaciones, y que se les proporcionen informes sobre la ejecución de dichos proyectos;

7. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que remita la presente resolución a todos los representantes residentes locales y regionales;

8. *Pide* a las organizaciones interesadas que tomen las medidas necesarias para asegurar que se señale la presente resolución a la atención de todos los interesados dentro de sus organizaciones respectivas, incluidos sus representantes locales.

1636.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
8 de agosto de 1969.

#### 1455 (XLVII). Computadoras

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la sección II de su resolución 1368 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

*Tomando nota* de la parte del 35.º informe del Comité Administrativo de Coordinación relativa a las actividades de su Comité de Usuarios de Computadoras<sup>51</sup>, y las

<sup>51</sup> Véase E/4668, párrs. 67 a 76.

observaciones formuladas al respecto por el Comité del Programa y de la Coordinación<sup>52</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de garantizar que los estudios emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre los usos posibles de las computadoras, estén debidamente coordinados,

*Considerando* que sólo de este modo cabrá hacerse una idea de las posibilidades que brindaría un sistema común de instalaciones de computadoras para el sistema de las Naciones Unidas, en diversos tipos de aplicaciones, inclusive el establecimiento de uno o más bancos centrales de datos, en los casos y modalidades que se requieran,

*Estimando conveniente* que, entretanto, se armonicen al máximo la planificación y la creación de las instalaciones de computadoras que sean inmediatamente necesarias para cada una de las organizaciones del sistema,

*Reconociendo* el interés que tiene en este terreno la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Reafirma* el párrafo 5 de su resolución 1368 (XLV), y especialmente que los planes de las organizaciones del sistema sobre instalación de computadoras deben ser examinados a fondo por el Comité de Usuarios de Computadoras del Comité Administrativo de Coordinación, teniendo en cuenta las posibles soluciones, antes de presentarlos a los órganos de gobierno interesados;

2. *Considera* que, en espera de las decisiones a que se pueda llegar sobre si conviene o no crear instalaciones comunes de computadoras, cada organización del sistema debe abstenerse de comprometerse a crear o ampliar sus propias instalaciones de computadoras, salvo cuando ello esté justificado a corto plazo por razones de economía o para satisfacer necesidades urgentes del programa; y que debe darse a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto la oportunidad de formular en su momento observaciones sobre dichos planes;

3. *Hace suya* la sugerencia del Comité Administrativo de Coordinación de que, antes de que los órganos de las Naciones Unidas emprendan cualesquier nuevos estudios en materia de computadoras, se informe al Comité de Usuarios de Computadoras sobre el propósito y alcance de los mismos para que pueda presentar sus observaciones sobre ellos;

4. *Aplaude* la directriz dada por el Comité Administrativo de Coordinación al Comité de Usuarios de Computadoras de que continúe su labor, y especialmente colectione y armonice los diversos estudios que se estén realizando o puedan realizarse<sup>53</sup>;

5. *Encarece* al Comité Administrativo de Coordinación y a su Comité de Usuarios de Computadoras que, con la asistencia de expertos que sea necesaria, prosiga activamente su labor en materia de normalización, clasificación y codificación, y trate de conseguir la aceptación general de las clasificaciones y códigos comunes esenciales para un intercambio más eficaz de información y programas y el almacenamiento central de los datos normales

<sup>52</sup> Véase E/4716, párrs. 35 a 37.

<sup>53</sup> Véase E/4668, párr. 76.

necesarios con fines de administración y planificación del desarrollo;

6. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, una vez terminado el estudio que se está realizando para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el diseño conceptual de un sistema de almacenamiento y recuperación de datos, y teniendo en cuenta otros estudios pertinentes, presente un informe sucinto al Consejo (por conducto de su Comité del Programa y de la Coordinación) sobre los modos más eficaces y económicos de reunir y presentar la información que necesitan todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como sobre los aspectos principales que deban ser examinados por el Consejo para juzgar si conviene o no establecer instalaciones comunes de computadoras para el sistema de las Naciones Unidas en diversos tipos de aplicación;

7. *Manifiesta la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas puedan encontrar, con los recursos disponibles, los medios para financiar los servicios de expertos que pueda necesitar el Comité de Usuarios de Computadoras;

8. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que disponga lo necesario para someter a un examen minucioso el informe mencionado en el párrafo 6 *supra*.

1637.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
8 de agosto de 1969.

#### 1456 (XLVII). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1303 (XLIV) de 29 de mayo de 1968 y 1366 (XLV) y 1367 (XLV) de 2 de agosto de 1968,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias<sup>54</sup> y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones<sup>55</sup> que, entre otras cosas, versa sobre las siguientes partes del programa de trabajo: planificación, proyecciones y políticas del desarrollo económico; recursos naturales; cuestiones fiscales y financieras; cuestiones de población; vivienda, construcción y planificación; servicios de estadística; administración pública; ciencia y tecnología; comisiones económicas regionales y Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut; comercio internacional,

1. *Expresa su aprecio* al Comité del Programa y de la Coordinación por los esfuerzos que ha hecho al examinar el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos;

2. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta los comentarios y observaciones del Comité sobre el programa

<sup>54</sup> E/4612 y Add.1 a 8.

<sup>55</sup> E/4670.

de trabajo<sup>56</sup>, así como los comentarios y decisiones al respecto del Consejo<sup>57</sup>;

3. *Transmite* las secciones pertinentes del informe del Secretario General sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y sus consecuencias presupuestarias y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su tercer período de sesiones a los órganos auxiliares interesados y a la Junta de Comercio y Desarrollo para que tomen las medidas que convengan.

1637.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
8 de agosto de 1969,

#### 1457 (XLVII). Arreglos complementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo recibido* el informe sobre la cuarta serie de reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación<sup>58</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las seguridades ofrecidas en esas reuniones acerca del deseo de los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros de cooperar plenamente con la Dependencia Común de Inspección y de tramitar con rapidez sus informes y recomendaciones,

*Habiendo examinado* los procedimientos de trabajo para transmitir y tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección, procedimientos que figuran en el anexo V del 35.<sup>o</sup> informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>59</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* la sección del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la segunda parte de su tercer período de sesiones relativa a este tema<sup>60</sup> y el extracto pertinente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>,

*Teniendo en consideración* los procedimientos básicos para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección establecidos conforme a las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y los organismos especializados<sup>62</sup>, la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, y el informe sobre

<sup>56</sup> *Ibid.*, párrs. 25 a 145.

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 47.<sup>o</sup> período de sesiones, 1637.<sup>a</sup> sesión; E/AC.24/SR.366 a 369, 372, 373, 376 a 379, 382, 383, 385 y 386.

<sup>58</sup> E/4717 y Corr.1.

<sup>59</sup> E/4668/Add.1.

<sup>60</sup> Véase E/4716, párrs. 50 a 59.

<sup>61</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/7608), párrs. 73 a 80 (extracto transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/L.1268).

<sup>62</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema del programa, documento A/6343.